

Los citados recursos se promovieron contra sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 14 de junio y 20 de diciembre de 1996 sobre puntuación en fase de concurso en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.997/1996, interpuesto por don Camilo Valenzuela Claros, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y contra la de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

30006 *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1987, promovido por doña Sofía Liaño Liaño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Sofía Liaño Liaño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de enero de 1987, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador don Miguel Conradi Torres, en nombre y representación de doña Sofía Liaño Liaño, contra las Resoluciones de 4 de junio de 1987 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, y 28 de enero de 1987 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico; y en su lugar declaramos el derecho de la actora al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria, que se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas.»

Con fecha 29 de septiembre de 1998, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en el recurso de apelación número 998 de 1991, interpuesto por la Administración del Estado, confirmando íntegramente la sentencia de instancia.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

30007 *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.957/1996, promovido por don Mario Santillana Barragán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.957/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Mario Santillana Barragán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de agosto de 1996, que declaró inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de junio de 1996, sobre puntuación en fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.957/1996, interpuesto por don Mario Santillana Barragán, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21), descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

30008 *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/521/1996, promovido por don Antonio López Poyo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/521/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio López Poyo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de abril de 1996, que declaró inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Orden de 16 de febrero de 1996, posteriormente ampliado contra otra de 12 de abril de

1996, sobre concurso específicos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/521/1996, interpuesto por don Antonio López Poyo, contra las Resoluciones del Ministerio de Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30009 *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.937/1996, promovido por don Francisco Javier Grau Irigoyen.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.937/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Grau Irigoyen, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de fecha 14 de junio de 1996, sobre puntuación definitiva en fase de concurso de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.937/1996, interpuesto por don Francisco Javier Grau Irigoyen, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21), descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

30010 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de diciembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,934	143,220
1 ECU	166,947	167,281
1 marco alemán	85,004	85,174
1 franco francés	25,349	25,399
1 libra esterlina	239,243	239,721
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	412,091	412,917
1 florín holandés	75,438	75,590
1 corona danesa	22,341	22,385
1 libra irlandesa	211,099	211,521
100 escudos portugueses	82,903	83,069
100 dracmas griegas	50,567	50,669
1 dólar canadiense	92,216	92,400
1 franco suizo	103,914	104,122
100 yenes japoneses	122,669	122,915
1 corona sueca	17,720	17,756
1 corona noruega	18,659	18,697
1 marco finlandés	27,962	28,018
1 chelín austríaco	12,082	12,106
1 dólar australiano	86,761	86,935
1 dólar neozelandés	74,326	74,474

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

30011 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica la de 1 de diciembre de 1997, que publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 1 de diciembre de 1997, de la Universidad de Salamanca, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1997, a continuación se indica la oportuna rectificación:

Página 36766, la asignatura obligatoria «Aplicaciones Terapéuticas» ciclo I, curso tercero, debe figurar con 6 créditos totales (4,5 teóricos y 1,5 prácticos).

Página 36.769, anexo 3, punto 4, carga lectiva global 226 créditos, curso tercero, materias obligatorias 6 créditos, totales 77,5 créditos.

Punto 8, año académico tercero, teóricos 36,5.

Salamanca, 9 de diciembre de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.